

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1346

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00469-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE MENOR CUANTIA
DTE: CREDILATINA S.A.S
DDO: LEOFRANDY MOLINA ZAPATA Y JOSE HOBER ZAPATA
CORTES

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por Credilatina S.A.S contra Leofrandy Molina Zapata y José Hober Zapata Cortes.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagares y prenda sin tenencia con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

El poder que se aporta no reúne los requisitos del artículo 5º, inciso tercero del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería a la abogada Amanda Franco Alegria, identificada con la C.C. No. 66.992.881 y portadora de la T.P. No. 114.779 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora hasta tanto allegue lo solicitado por el despacho en el término concedido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ec96760ccc452228d4091457ceb125bc2dcd9c1b06413a190df8c9e7edacd5**
Documento generado en 11/11/2021 09:05:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>